



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCION No 227 DE 24 SEP 2024

"Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 123 de 2024, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERACIONES:

Que el día treinta (30) de enero de 2024 se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, con la señora **DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.482 expedida en Bogotá, cuyo objeto es: *"NC22-P3202011-001 Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para llevar a cabo la administración desde el componente temático del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, de acuerdo con las competencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia - Grupo de Gestión e Integración del SINAP, en el marco del proyecto conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"*.

Que el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, se pactó por **ONCE (11) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir del día treinta (30) de enero de 2024.

Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, se estableció en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$86.695.708)**, incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Que la forma de pago del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, se acordó de la siguiente manera: "Parques Nacionales Naturales de Colombia pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.881.428) (...)**".

Que para garantizar los recursos del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12324 del día veintidós (22) de enero de 2024, el cual se afectó con el Registro Presupuestal No. 17224 del día treinta (30) de enero de 2024.

Que para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, según lo pactado **EL CONTRATISTA** constituyó con **SEGUROS DEL ESTADOS S.A.**, la Garantía de Cumplimiento como se indica a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION No 227 DE 24 SEP 2024

“Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 123 de 2024, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO”

No. PÓLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
21-46-101083308 - Anexo 0	Cumplimiento del contrato	\$8.669.570,80	30/01/2024	05/07/2025

Que mediante memorando con el radicado No. 20244200001523 del día cinco (5) de febrero de 2024, se comunicó la designación de supervisión del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, a LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO – Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que mediante memorando de fecha 21 de agosto de 2024 CESAR ANDRES DELGADO HERNANDEZ – Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del Sinap (e) y Supervisor el contrato, solicita autorización para la terminación y liquidación unilateral al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, teniendo en cuenta el fallecimiento del **CONTRATISTA** el día tres (3) de agosto de 2024, para lo cual adjuntó el Registro Civil de Defunción No. 11197403 de fecha seis (6) de agosto de 2024, Registro Civil de Matrimonio y Registro civil de nacimiento del hijo Martin David García Alvear.

Que mediante memorando identificado con No 20242100000683 del día veintiuno (21) de agosto de 2024 la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON en calidad de ordenadora del gasto, solicita al Grupo de Contratos la terminación y liquidación unilateral al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, teniendo en cuenta el fallecimiento del **CONTRATISTA** el día tres (3) de agosto de 2024.

Que de acuerdo con el Informe de actividades y cumplido de satisfacción de fecha 21 de agosto de 2024, Cesar Andrés Delgado Hernández – Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP (e), en su calidad de supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, dejó constancia expresa de lo siguiente:

- “...Que **LA CONTRATISTA** cumplió a cabalidad el objeto y las obligaciones del mismo, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 3 de agosto de 2024.
- Se acredita el pago de los aportes a Seguridad Social durante la ejecución del contrato”.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, la muerte del contratista es causal de terminación unilateral del contrato, en consideración de lo anterior, la entidad por expresa disposición le corresponde adelantar los trámites administrativos con el objeto de dar por terminado el contrato unilateralmente, basado en las facultades excepcionales conferidas en el Estatuto de Contratación Pública.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION No 227 DE 24 SEP 2024

“Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 123 de 2024, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO”

Ahora bien, en cuanto a la procedencia de la liquidación del contrato corresponde ahora a la Entidad efectuar la verificación de los valores que se adeudan a los causahabientes de la Contratista fallecida, toda vez que los herederos de la Contratista están legitimados en su condición de sucesores del causante y adjudicatarios de los derechos de los cuales era titular la señora **DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO (Q.E.P.D.)**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar terminado Unilateralmente el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito entre Parques Nacionales Naturales y **DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.482 expedida en Bogotá, por causa de fallecimiento de la contratista ocurrida el 3 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar de manera unilateral el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**, suscrito entre el **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO (Q.E.P.D.)**, quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía No. 52.249.482 expedida en Bogotá, estableciendo el siguiente balance financiero, de acuerdo con la relación de pagos de fecha 2 de septiembre de 2024, emanado por el Grupo de Gestión Financiera:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$86.695.708	
VALOR PAGADO A JUNIO 30 DE 2024		\$39.669.854
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (MES DE JULIO DE 2024 Y 3 DÍAS DE AGOSTO DE 2024)		\$8.669.571
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$38.356.283
SUMAS IGUALES	\$86.695.708	\$86.695.708

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, ordenar el pago en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.669.571)**, por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 3 de agosto de 2024, el pago de los honorarios se efectuará a los herederos o legatarios que acrediten ostentar el derecho a recibir este pago de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar presupuestalmente a favor del **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.356.283)**, del Registro Presupuestal No. 17224 del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCION No 227 DE 24 SEP 2024

“Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No 123 de 2024, suscrito entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y DALIA MARCELA ALVEAR PACHECO”

treinta (30) de enero de 2024, por concepto de valor no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar a paz y salvo al **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. NC-CPS-123-2024**.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente acta al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página web de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Revisó: Ivonne Lucia Guerrero Rojas / Asesora Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Emma Margarita Rois Muñoz / Abogada Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Diego Fernando Useche Cáceres / Abogado Grupo de Contratos

Aprobó componente Financiero: Milena Cruz Sandoval / Coordinadora Grupo Gestión Financiera

Proyectó: Luz Janeth Villalba Suarez/ Abogada Grupo de Contratos